

Convenio de colaboración

En Tarancón (Cuenca), a 24 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Sánchez Olmedilla, con DNI: 70481097N, en calidad de presidenta de la Asoc. de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón, con CIF: G16320251,

Y de otra parte, D. José López Carrizo con DNI: 70509865-F Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), con CIF: P1621200C, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Muchas personas y familias en nuestro país y en nuestro municipio se enfrentan a situaciones de grave necesidad económica que no pueden resolver con sus propios recursos. Estas situaciones pueden incluir gastos extraordinarios para cubrir necesidades básicas y urgentes. La Constitución Española y las leyes autonómicas permiten y promueven la intervención social para atender las necesidades básicas en los ciudadanos, y estas prestaciones tienen como objetivo reducir las desigualdades sociales, y mejorar la cohesión social.

Desde las Administraciones públicas se destinan recursos para mejorar la situación de las personas en situación de pobreza severa, así como de aquellas que están en situación de riesgo de exclusión. Los Servicios Sociales Municipales gestionan prestaciones tanto económicas como técnicas para evitar estas situaciones, y muchas de las prestaciones técnicas vienen de la coordinación que se tiene con las entidades sociales del municipio.

Del mismo modo, Asociación de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón y otras organizaciones no lucrativas hace llegar al Ayuntamiento, de manera permanente, información de los casos que ellos atendían y atienden. Son casi 300 las familias que reciben atención de los voluntarios de estas organizaciones, que

altruistamente acudena sus viviendas para conocer de primera mano su problemática.

SEGUNDO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón no dispone en la actualidad de recursos públicos propios para atender estas necesidades urgentes, pero no podíamos quedarnos impasibles ante estas difíciles circunstancias. Para ello nació el **“Proyecto Municipal COMPARTIR”**, mediante el cual se destinan fondos de Entidades colaboradoras y se coordina el reparto a las organizaciones sin ánimo de lucro, como es el caso de Asociación de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón, que son las encargadas de su distribución.

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón y Asoc. de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón, en relación al “Proyecto Compartir”, para el periodo comprendido entre 1 enero de 2025 al 15 de noviembre 2025.

SEGUNDA. El **“Proyecto Compartir”** otorgará a **Asociación de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón** la cantidad de **6.000,00 €** para el periodo comprendido entre **1 enero de 2025 al 15 de noviembre de 2025**.

TERCERA. Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Alimentación básica.
2. Productos farmacéuticos.
3. Ropa de primera necesidad.
4. Kits de bebé.
5. Prótesis auditivas, dentarias, oculares u ortopédicas.
6. Una necesidad derivada de una situación de emergencia.

La realización de cualquiera de los gastos objeto de la subvención regulada en este Convenio deberá ser previamente consensuada con la Concejalía de Servicios Sociales, debiendo constar el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Serán prioritarios para la atención, aquéllas personas usuarias que sean derivados a la entidad por parte de los Servicios Sociales Municipales, debiendo atenderlos con los recursos disponibles y destinados como tal a este Convenio.

Para establecer todos estos términos, así como aquéllos aspectos de gestión y funcionamiento diario del Proyecto se realizará a través de la **Mesa**

Técnica formada por:

- Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarancón.
- Coordinador Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
- 1 Responsable de cada una de las Entidades que suscriben este Convenio y que forman parte del Proyecto "Compartir".

La Mesa Técnica se reunirá para fijar las cuestiones mencionadas tras la firma del presente Convenio. Posteriormente, de manera ordinaria se reunirá trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo estime conveniente.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

CUARTA. Con carácter general, el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asociación de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón justificará las actividades subvencionadas en los siguientes plazos:

PRIMER Y ÚNICO PLAZO: PERIODO DE JUSTIFICACIÓN HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025

Esta justificación comprenderá los gastos realizados durante el periodo **1 de enero y 15 de noviembre de 2025**, que estén incluidos en el objeto de este Convenio, definido en la cláusula tercera. El importe a justificar será de **6.000,00 euros**.

Si en el citado plazo no hubieran sido justificadas se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho de cobro de la subvención.

QUINTA. Para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos

durante el periodo 01/01/2025 al 15/11/2025.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/01/2025 y el 15/11/2025, y que se correspondan con gastos efectuados en dichas fechas.

Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante en la que se haga constar lo siguiente:
 - a. Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - b. Si la entidad a la que representa ha obtenido alguna ayuda o subvención para la misma finalidad deberá indicar la Administración, ente público o privado concedente y cuantía.
 - c. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Tarancón, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d. Que todos los datos presentados en la cuenta justificativa son ciertos
 - e. Que todos los gastos presentados en la cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
 - f. Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en los casos indicados

en el apartado anterior, de que los gastos efectuados han sido los acordados a través de la Comisión Técnica, y que las entidades han sido informadas a través de Informe en los casos previstos.

SEXTA. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**

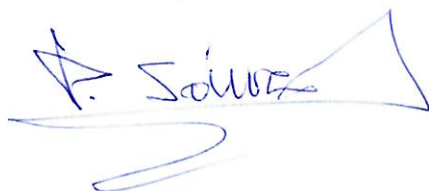
SÉPTIMA. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas que lo rigen. También podrá resolverse por mutuo acuerdo, o cuando circunstancias sobrevenidas imposibiliten su cumplimiento.

OCTAVA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Asoc. de Caridad San Vicente de Paúl de Tarancón

La Presidenta,



Fdo.: D^a. Pilar Sánchez Olmedilla

Por el Ayuntamiento de Tarancón

El Alcalde,



Fdo.: D. José López Carrizo